

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

I XXVII

Panamá—República de Panamá, Viernes 27 de Diciembre de 1940

NUMERO 5422

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 106 de 24 de diciembre de 1940, por el cual se declara abolido a partir de 12 de Enero de 1941, la Constitución Nacional de 1904; se pone en vigor desde esa fecha la Nueva Constitución incorporada en el Acto Legislativo del 22 de Noviembre de 1940 y se convoca a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias para el 30 de Diciembre de 1940.

Sección Segunda

Resolución 217 de 18 de Diciembre de 1940, por la cual se concede la libertad condicional a Adriano Nelson.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 42 de 28 de Febrero de 1940, por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.
Decreto 151 de 28 de Agosto de 1940, por el cual se concede la condecoración de Venero Núñez de Balboa al Dr. Enrique Finat.
Decreto 177 de 19 de Octubre de 1940, por el cual se hacen nombramientos en el ramo Consular.
Decreto 179 de 29 de Octubre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el ramo Radiocomunicaciones.
Decreto 190 de 6 de Noviembre de 1940, por el cual se declara insuficiente un nombramiento.
Decreto 191 de 7 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el ramo Diplomática.
Decreto 192 de 8 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.
Decreto 200 de 13 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el ramo Diplomática.
Decreto 201 de 13 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto 202 de 13 de Noviembre de 1940, por el cual se concede la condecoración de Venero Núñez de Balboa.
Decreto 203 de 14 de Noviembre de 1940, por el cual se declara insuficiente un nombramiento.
Decreto 204 de 18 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.
Decreto 205 de 19 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Relaciones Exteriores.
Decreto 206 de 19 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento adicional en el ramo Diplomática.
Decreto 207 de 19 de Noviembre de 1940, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo Diplomática.
Decreto 208 de 22 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.
Decreto 209 de 23 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento.

Sra. de Gobierno y Justicia

Queda Abolida la Constitución Nacional de 1904

Entra a Regir la incorporada en el Acto Legislativo de 22 de Noviembre de 1940 y se convoca la Asamblea Nacional a Sesiones Extraordinarias.

DECRETO NUMERO 165 DE 1940

(DE 24 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara abolida la Constitución de 1904 y se pone en vigencia la nueva Constitución Nacional.

El Presidente de la República.

En acatamiento de la voluntad nacional manifestada en el Plebiscito celebrado el 15 de los co-

Decreto 210 de 28 de Noviembre de 1940, por el cual se nombra la representación de Panamá a la Cuarta Conferencia Panamericana de la Cruz Roja.

Decreto 211 de 29 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

Decreto 212 de 30 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

Decreto 213 de 2 de Diciembre de 1940, por el cual se nombra la representación de Panamá en el Congreso Económico Comercial Panamericano a reunirse en La Habana, Cuba.

Decreto 214 de 2 de Diciembre de 1940, por el cual se reemplazan los miembros de la Comisión Mixta nombrada por Decreto 78 de 1940, de 11 de Abril, en relación con el artículo VII de la Convención de 18 de Noviembre de 1903.

Decreto 215 de 5 de Diciembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el ramo Diplomático.

SECRETARIA DE HACIENDA Y FONDO

Sección Primera

Resolución 361 de 26 de noviembre de 1940, por la cual se aprueba la Resolución N° 56 de 14 de noviembre de 1936, del Inspector del Puerto de Colón.

Resolución 362 de 26 de noviembre de 1940, por la cual se aprueba la Resolución N° 2 de 20 de noviembre de 1940, del Inspector del Puerto de Colón.

Resolución 363 de 29 de noviembre de 1940, por la cual se concede permiso a Zóldino Cortés P. para importar drogas narcóticas para el Hospital Andrés Guerrero.

Resolución 364 de 29 de noviembre de 1940, por la cual se niega la propuesta hecha por José H. Stillson.

Resolución 365 de 29 de noviembre de 1940, por la cual se niega la solicitud hecha por The Horqueta Company, Inc.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resolución 53 de 18 de Diciembre de 1940, por la cual se concede permiso para al Gerente del Teatro Tropical.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos—Cierre de Correos para el exterior.

rrientes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto número 141 de 1940, y

CONSIDERANDO:

Que el Jurado Nacional de Elecciones ha expedido, con fecha 21 del presente mes, la siguiente resolución:

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con el Decreto N° 141 de 26 de noviembre de 1940, dictado a solicitud obligante de la Asamblea Nacional y de la totalidad de los Consejos Municipales, el Poder Ejecutivo convocó el país a votaciones generales para que el pueblo panameño, mediante plebiscito y en ejercicio de sus atributos soberanos, decidiera sobre la siguiente cuestión:

CIUDADANO

“Quiere usted que el proyecto de Constitución Nacional contenido en el Acto Legislativo N° 22 de Noviembre de 1940 sea la Nueva Constitución de la República; y que el Presidente de la República, a nombre de la Nación declare la abolición de la Constitución de 1904 y decrete el dos de Enero de 1941, la vigencia inmediata de la Nueva Constitución.”

2º Que el pueblito se llevó a cabo el día 15 de diciembre de 1940 en un ambiente de orden, rectitud y cultura cívica, sin precedentes en la historia eleccionalaria de la República;

3º Que los escrutinios fueron verificados por los suscritos miembros del Jurado Nacional de Elecciones con asistencia de sendos representantes de los Poderes Públicos, quienes intervinieron como testigos;

4º Que el total de las papeletas emitidas en todo el país, es de 146,689 y de éstas 144,312 son afirmativas, 1,865 negativas y 513 en blanco,

RESUELVE:

Declarar solemnemente que el resultado del pueblito efectuado el día 15 de Diciembre de 1940, ha demostrado de manera clara e indubitable que el pueblo panameño si quiere que el proyecto de Constitución Nacional, contenido en el Acto Legislativo de dos de noviembre de 1940 sea la Nueva Constitución de la República; y que quiere igualmente que el Presidente de la República, a nombre de la Nación, declare la abolición de la Constitución de 1904 y decrete el dos de enero de 1941 y la vigencia inmediata de la Nueva Constitución.

Panamá, 21 de Diciembre de 1940.

El Presidente,

ENRIQUE O. COTES.

El Vice-Presidente,

MELITON ARROCHA GRAELL.

Vocales: *Jacinto López y León, Isaias Piñilla, David Trujillo, Raimundo Ortega Vieta, Pablo Alvarado.*

El Secretario del Jurado,

Daniel Pindaro Barrera.

El Representante del Poder Ejecutivo,

Raul de Roux.

Secretario de Relaciones Exteriores Encargado del Despacho de Educación.

El Representante del Poder Judicial,

Lic. Ismael Ortega B.

Representante del Poder Legislativo,

Lic. Arcadio Agudera O.

Que, de acuerdo con la resolución arriba transcrita, la Nación Panameña ha adoptado como Constitución Nacional la que aparece incorporada en el Acto Legislativo de 22 de noviembre último, y ha autorizado al Presidente de la República para que en nombre de la Nación, declare la abolición de la Constitución de 1904 y decrete a partir del 2 de enero próximo la vigencia inmediata de la Nueva Constitución.

DECLARA Y DECRETA:

Artículo 1º Queda abolida, a partir del día 2 de enero de 1941, la Constitución Nacional de 1904.

Artículo 2º La Nueva Constitución Nacional, incorporada en el Acto Legislativo de 22 de noviembre de 1940, comenzará a regir el día 2 de enero de 1941.

Artículo 3º Convócase a la Asamblea Nacional para que se reúna en sesiones extraordinarias el día 30 del presente mes, para informarla sobre la vigencia de la Nueva Constitución.

Artículo 4º Remítase a la Corte Suprema de

Justicia copia de los Decretos números 140 y 142 de 1940, de la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones y del presente Decreto, a fin de que, como representación máxima del Poder Judicial, coordine su acción con la de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

Artículo 5º Los Altos Poderes Públicos deberán jurar la Nueva Constitución Nacional en sesión solemne y pública que celebrarán conjuntamente para el efecto el día 2 de enero de 1941 a las nueve de la mañana.

Artículo 6º Todos los demás empleados públicos deberán jurar la Nueva Constitución Nacional en el término y la forma que el Poder Ejecutivo determine.

Parágrafo. El funcionario o empleado público que no preste el juramento de acuerdo con este artículo, quedará de hecho separado de su puesto, cualquiera que sea su categoría, y se procederá, por quien corresponda, a llenar la vacante.

Artículo 8º Declárase Día de Fiesta Nacional el día 2 de enero de 1941, en el cual se suspenderán todas las labores oficiales, con excepción de las que sean necesarias para la Jura de la Nueva Constitución Nacional.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GURRIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Educación,

RAUL DE ROUX.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

El Secretario de Agricultura y Comercio,

ERNESTO B. FABREGA.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCIÓN NUMERO 217

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 217.—Panamá, 18 de Diciembre de 1940.

Adriano Nelson, panameño, soltero, jornalero, reo del delito de HURTO, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba, sufriendo su pena de un año y medio de reclusión, que le fué impuesta por el Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, en sentencia proferida con fecha 10 de Mayo último, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado que es panameño, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena observando buena conducta. En cuanto a su reincidencia aunque queda demostrado por infracciones de la índole del delito que motiva su actual condena que fueron castigadas excepcionalmente, como no se encuentra comprendido aún en lo dispuesto en el numeral 4º

de la disposición legal que regula el ejercicio del derecho a la libertad condicional, se encuentra dentro de esa gracia.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédease a Adriano Nelson de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden,

DECRETA:

Artículo único. Concédese la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa a Su Excelencia Doctor Enrique Huerta, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Bolivia ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, en el grado de Gran Cruz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Secretaría de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 42 DE 1940 (DE 28 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado,

Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Jefe de la Sección de reparto de correspondencia a domicilio de la Agencia Postal de Panamá, al señor Eligio Crespo, en reemplazo del señor Ricaurte Crespo, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Nómbrase Mensajero de Primera categoría de la Oficina Central del Telégrafo de Panamá, al señor Juan Santiago.

Artículo 3º Nómbrase Telefonista de Cuarta categoría de la Oficina de Llano Sánchez, Distrito de Agua Dulce, a la señorita Delmira Aranda, en reemplazo de la señorita Luz Graciela Aranda, cuyo nombramiento se declara inconsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CONCEDESE CONDECORACION

DECRETO NUMERO 151 DE 1940 (DE 28 DE AGOSTO)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 27 de 1937, (de 28 de Enero).

El Primer Designado,

Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden,

DECRETA:

Artículo único. Concédese la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa a Su Excelencia Doctor Enrique Huerta, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Bolivia ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, en el grado de Gran Cruz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 152 DE 1940 (DE 19 DE OCTUBRE)

Por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo Consular.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Cónsul General de Panamá en New York, Estados Unidos de América, a la señora doña Josefina Arias, en reemplazo del señor don Gonzalo López Fábregas, a quien se dan las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 2º Fíjase al señor don Frollán López, Interprete del Consulado de Panamá en Hamburg, Alemania, actualmente adscrito al Consulado General de Panamá en New York, la suma de B/. 150.00 mensuales de sueldo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 179 DE 1940

(DE 29 DE OCTUBRE)

por el cual se hace nombramiento *ad honorem*.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Capitán, señor Hans Elliot representante *ad honorem*, con carácter consultivo, de la República de Panamá en la ciudad de Washington el 25 de Noviembre de este año, para la cual ha sido ya nombrado como

Delegado el Embajador de Panamá en Washington,
Su Excelencia el Dr. Jorge E. Boyd.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del
mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 190 DE 1940
(DE 6 DE NOVIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un
nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el
nombramiento recaído en el señor Ernesto Jiménez como Secretario de la Legación de Panamá ante el Gobierno de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de
Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 191 DE 1940
(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace nombramiento en el Ramo
Diplomático.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al señor Ingeniero don Ernesto Jaén Guardia.

Este Decreto surtirá efectos a partir del día
15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de
noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 192 DE 1940
(DE 8 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Canciller del Consulado General de Panamá en New Orleans, Louisiana, Estados Unidos de América, al señor Jorge Enrique Soto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de
Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 200 DE 1940

(DE 13 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Diplomático.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Segundo Secretario de la Legación de Panamá ante el Gobierno de Chile al señor don Juvenal Castrellón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de
Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 201 DE 1940

(DE 13 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Subdirector del Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores al señor don Mario de Diego, con la asignación mensual de ciento setenta y cinco balboas (B. 175.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de
Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

CONDECORACIONES

DECRETO NUMERO 202 DE 1940
(DE 13 DE NOVIEMBRE)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 27 de 1937, (de 28 de Febrero).

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales y de conformi-

dad con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden,

DECRETA:

Artículo único. Concédese la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, en el grado de Gran Cruz, al Excelentísimo señor Ingeniero Ernesto Jaén Guardia, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Panamá en Misión Especial ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RAUL DE ROUX.

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 203 DE 1940
(DE 14 DE NOVIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Dr. Pedro de Obarrio como Secretario ad honorem de la Legación de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RAUL DE ROUX.

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 204 DE 1940
(DE 18 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ernesto Bellino Cónsul de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 205 DE 1940
(DE 19 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Estenógrafo de 1^a categoría de la Secretaría de Relaciones Exteriores a la señorita Eva Mercedes Mojica, en reemplazo de la señora Delmira Méndez de Huber, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 206 DE 1940
(DE 19 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento ad honorem en el Ramo Diplomático.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Adjunto ad honorem a la Legación de la República de Panamá ante el Gobierno de Su Majestad Británica al señor Simeón C. Conte, actual Vice-Cónsul de Panamá en Londres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 207 DE 1940
(DE 19 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno del Ecuador al señor don Ofilio Hazera.

Artículo 2º Nómbrase Primer Secretario, Encargado de Negocios interino de la Legación de Panamá ante el Gobierno de la República de Cuba al señor don José A. Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 208 DE 1940
(DE 22 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Canciller del Consulado General de Panamá en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, al señor Jorge Ramírez, con B. 150.00 mensuales de sueldo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 209 DE 1940
(DE 25 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Vita Tejeira de Svatos, Archivera del Departamento de Inmigración de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 210 DE 1940
(DE 26 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra la Representación de Panamá en la Cuarta Conferencia Panamericana de la Cruz Roja, que se reunirá en la ciudad de Santiago de Chile.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada para que se haga representar en la Cuarta Conferencia Panamericana de la Cruz Roja que inaugura ará sus sesiones el 5 de diciembre próximo en la ciudad de Santiago de Chile, y teniendo en cuenta el fin altruista y noble que persigue la Cruz Roja, máxime en estos tiempos cuando la guerra en otros continentes deja tantas víctimas desamparadas.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Delegados *ad honorem* de la República de Panamá a la Cuarta Conferencia Panamericana de la Cruz Roja, que se celebrará en la ciudad de Santiago de Chile el 5 de diciembre de este año, a Su Excelencia

el señor Licenciado don Rafael Samudio A., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de Chile, y el señor doctor Luis de la Barra Lastarria, miembro de la Cruz Roja de Chile.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 211 DE 1940

(DE 26 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Cónsul *ad honorem* de Panamá en San José, Costa Rica, al señor don Eduardo Hutt Chaverrí, en reemplazo del señor Francisco V. de la Espriella, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 212 DE 1940

(DE 30 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Nómbrase al señor Pedro Pérez Rivero, Vicecónsul *ad honorem* de Panamá en Saint John's, Terranova, en reemplazo del señor Casimiro Pérez Hernández, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 213 DE 1940

(DE 2 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra la Representación de Panamá en el Congreso Económico Comercial Panamericano que se reunirá en la Habana, Cuba.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada para que se haga representar en el Congreso E-

económico Comercial Panamericano que se reunirá en la ciudad de la Habana, Cuba, a fines del mes de diciembre próximo, y teniendo en cuenta la importancia de dicho Congreso y los fines que se persiguen,

DECRETA:

Artículo único. Nóbrase Delegado *ad honorem* de la República de Panamá al Congreso Económico Comercial Panamericano, que se celebrará en la ciudad de la Habana, Cuba, a fines del mes de diciembre próximo, al señor Doctor Antonio Iraízoz, actual Cónsul General de Panamá en la Habana, Cuba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 214 DE 1940
(DE 2 DE DICIEMBRE)

por el cual se reemplazan los Miembros de la Comisión Mixta nombrados por Decreto No. 78 de 1940, de 11 de Abril, para estudiar lo relacionado con la interpretación del Artículo VII de la Convención de 18 de noviembre de 1903 y la aplicación de los contratos de 1910, sobre acueducto, alcantarillado y pavimentación de calles dueto, en las ciudades de Panamá y Colón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto No. 78 de 1940, de 11 de Abril, fueron nombrados los señores Ernesto Jaén Guardia, Secretario de Estado en el Despacho de Higiene, Beneficencia y Fomento, y Guillermo Arango, Subcontralor General de la República, Miembros Panameños de la Comisión Mixta encargada de estudiar lo relacionado con la interpretación del Artículo VII de la Convención de 18 de Noviembre de 1903 y la aplicación de los contratos de 1910, sobre acueducto, alcantarillado y pavimentación de calles en las ciudades de Panamá y Colón;

Que dichos nombramientos se hicieron en dichas personas en su carácter de funcionarios oficiales, y

Que tanto el señor Jaén Guardia como el señor Arango han cesado en sus funciones como Secretario de Estado y Subcontralor a la expiración del periodo para el cual fueron nombrados, por lo cual es de lugar proceder a hacer nuevos nombramientos de Miembros Panameños de la mencionada Comisión Mixta.

DECRETA:

Nóbrase, en reemplazo de los señores Ernesto Jaén Guardia, ex-Secretario de Estado en el Despacho de Higiene, Beneficencia y Fomento, y Guillermo Arango, ex-Subcontralor General de la República, al Ingeniero Sr. Enrique Linares Jr., ex-Subdirector del Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, y al Sr. A. Guillermo Arango, en el suyo de Contralor Gene-

ral de la República. Miembros Panameños de la Comisión Mixta a que se refiere el Decreto Ejecutivo No. 78 de 1940, de 11 de Abril, previsto en el Canje de Notas de 2 de Marzo de 1936 entre los Negociadores Panameños del Tratado General y el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 215 DE 1940
(DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nóbrase al señor don Juan H. Ehrman Primer Secretario de la Embajada de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

RAUL DE ROUX.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 361

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Primera.—Resolución número 361—Panamá, noviembre 26 de 1940.

Al Poder Ejecutivo y por el órgano de esta Secretaría ha sido enviada en consulta, por el señor Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, la Resolución número 80 de 14 de los corrientes, en la cual se imponen a Cleopatra Rooker, por haber infringido la Ley 28 de 1919, las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y el decomiso de un azúcar procedente de la Zona del Canal.

Se conforma el Poder Ejecutivo con lo actuado por el inferior y por tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

GACETA OFICIAL, VIERNES 27 DE DICIEMBRE DE 1940

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO FUENTES

SUSCRIPCION MINIMA: 6 meses.

En la República de Panamá: B. 5.00.—En el extranjero B. 6.00

SUSCRIPCION ANUAL

En la República de Panamá: B. 3.00—Para el extranjero B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Hacienda y Tesoro—
Apartado de Correo: N° 187 La Sra. de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 362

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Primera—Resolución número 362—Panamá, noviembre 26 de 1940.

La Resolución número 82, de 20 de noviembre en curso, ha sido enviada a esta Secretaría, como órgano regular del Poder Ejecutivo, por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, en vía de consulta.

Mediante tal resolución se imponen a Luis Komo Fang las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y el decomiso de los artículos de la Zona del Canal que le fueron ocupados, como contraventor de las disposiciones de la Ley 28 de 1919.

Comprobada la infracción y aplicadas las penas de rigor, conforme a la ley, se estima correcto lo actuado por el inferior y por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobarse en todas sus partes la resolución consultada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

NARCOTICOS

RESOLUCION NUMERO 363

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Primera—Ramo de narcóticos — Resolución número 363 — Panamá, noviembre 29 de 1940.

El señor Zósimo Correa P., Superintendente del Hospital "Amador Guerrero", establecido en Colón, República de Panamá, pide, por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Merck & Co., New York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seis onzas de sulfato de codeína en polvo.

En vista de que el postulante ha comprado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expedir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Zósimo Correa P. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrate y comuníquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

NIEGASE PETICION

RESOLUCION NUMERO 364

República de Panamá—Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Primera—Resolución número 364—Panamá, Noviembre 29 de 1940.

El señor José H. Stilson, comerciante de la ciudad de Colón, ha llevado a este Despacho, con fecha 6 de Noviembre de 1940, un memorial solicitando la autorización necesaria para celebrar un festejo en su honor, por el cual se decrete a dicho señor Stilson deudor al Fisco Nacional de la suma que arroje la liquidación general de todos los impuestos atrasados, hasta la fecha, sobre inmuebles de su propiedad y se le permita la amortización de esa deuda en partidas mensuales de B. 50.00 con intereses al 6% anual.

El Impuesto le Inmuebles fue creado por Ley 28 de 1925 y las únicas facultades delegadas en el Poder Ejecutivo por dicha Ley se refieren taxativamente, a la formación de Catastros, fijación de cuotas para presentar reclamos sobre avalúos y para efectuar los pagos del impuesto. No está, entre estas facultades, la de aceptar los pagos atrasados en forma distinta a la señalada en dicha proposición legal, porque arreglos de esta naturaleza harían inciertos los cálculos presupuestales de esa renta y acabarían de un golpe con el recurso que para el cobro del impuesto atrasado sobre inmuebles les dan a los Jueces Ejecutores y Administradores Especiales de Hacienda las distinciones sobre juicios ejecutivos por jurisdicción coactiva.

Considerando así que la medida, además de ser inconveniente no podría justificarse desde el punto de vista legal,

SE RESUELVE:

No acceder a la proposición que hace el señor José H. Stilson.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 365

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 365.—Panamá, Noviembre 29 de 1940.

Los señores The Henriquez Company Inc., en memorial de 7 de Noviembre de 1940, han solicitado a este Despacho la devolución de la suma de B/. 54.90, depositada por dicha Compañía con la Administración General de Aduanas para garantizar el pago de los derechos consulares sobre cincuenta (50) cajas de whisky y cuyo valor fue ingresado a favor del Fisco al cumplirse con excepción el plazo de 30 días requerido como condición indispensable para el reclamo del depósito.

Basan su solicitud los señores The Henriquez Co. Inc. en el hecho de que, dentro del plazo aludido, liquidaron y pagaron los correspondientes derechos sobre el embarque y que la reclamación extemporánea se debió, exclusivamente, a un olvido de su parte.

La cláusula del convenio de depósito, que exige la presentación de la liquidación correspondiente a la Administración General de Aduanas dentro del término precipitado, fué aceptada plenamente por los importadores. No es éste el primer depósito de garantía que ingresa a los fondos comunes del Estado en circunstancias análogas, registrándose, por otra parte, el hecho de que la firm The Henriquez Co. Inc. solicitó, con prontitud, devoluciones similares a la que se considera, como sucedió con el depósito N° 151 de 25 de Septiembre de este año retirado el 4 de Octubre próximo pasado.

Estas consideraciones indican claramente que el proceder de la Administración General de Aduanas es correcto y que merece la aprobación de este Despacho.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el memorialista. Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE LINARES JR.

Sra. de Agricultura y Comercio

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio.—Resolución número 53.—Panamá, Diciembre 18 de 1940.

RESUELTO:

Concedese al señor Higinio Beleño, Gerente del Teatro Tropical, el permiso que solicita para efectuar la rifa de un carro automóvil a beneficio de sus favorecedores, el cual será entregado a la persona que resulte agraciada en el sorteo que se haga de los tiquetes numerados distribuidos al efecto. Como el carro está valorado en setecientos cincuenta balboas (B/. 750.00) el peticionario señor Beleño deberá cubrir al Tesoro Nacio-

nal el 20% de ese valor, mediante liquidación que le extenderá la Administración General de Rentas Internas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de noviembre de 1940.

As. 2332. Escritura N° 1613 de 26 de noviembre de 1940, de la Notaría 1^a, por la cual Isabel Díaz de Obarrio declara la construcción de una casa; y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticuática; la sociedad Vilanova & Tejeira Cia. Ltda. declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

As. 2333. Escritura N° 225 de 23 de noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Lázaro Vega, el globo de terreno denominado El Solar ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 2334. Oficio N° 505 de 26 de noviembre de 1940, del Juez 1^o del circuito de Chiriquí, por el cual se adiciona el Oficio a que se refiere el asiento del Diario N° 1924 del Tomo N° 27.

As. 2335. Patente de Navegación N° 1052 de 22 de noviembre de 1940. (Servicio Interior), expedido por el Inspector del Puerto, Jefe del Desguardo Nacional de Panamá, a favor de la bandera denominada Mi Capricho de propiedad de Teodora Sánchez, vecina de Panamá, Provincia de Panamá.

As. 2336. Escritura N° 58 de 2 de agosto de 1938, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión acumulado de Santos Rodríguez y su esposa María Encarnación de Rodríguez.

As. 2337. Escritura N° 590 de 27 de noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Vicente Rosania Stanzola y otros, declaran la destrucción de una propiedad.

As. 2338. Escritura N° 591 de 27 de noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual María Stanzola de Bárcenas declara la construcción de una finca de su propiedad.

As. 2339. Escritura N° 23 de 24 de enero de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Arturo Miró vende a Dionisio Hernández una finca ubicada en San Pablo, Distrito de David.

As. 2340. Escritura N° 585 de 22 de noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Cosme García Oscariz vende a Milagro Me Lellan una finca de la Sección de Colón.

As. 2341. Escritura N° 1565 de 29 de noviembre de 1940, de la Notaría 2^a, por la cual Rafael Vásquez Tinoco vende una finca de la Sección de Panamá a Jaime Casanovas Padrós.

GACETA OFICIAL, VIERNES 27 DE DICIEMBRE DE 1940

As. 2342. Escritura N° 1562 de 27 de noviembre de 1940, de la Notaría 2^a, por la cual se practiciza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada Standard Union Corporation, con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 2343. Resolución N° 131 de 25 de noviembre de 1940, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor Urania de propiedad de Panamá S. Antippas.

As. 2344. Patente de Navegación N° 1029, de 27 de noviembre de 1940, extendida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Perla de propiedad de la Compañía Naviera Limitada S. A. domiciliada en Panamá, R. P.

As. 2345. Escritura N° 1544 de 9 de noviembre de 1940, de la Notaría 1^a, por la cual The Chase National Bank of the City of New York declara cancelada parcialmente una hipoteca a Blas Bloise.

As. 2346. Escritura N° 1542 de 8 de noviembre de 1940, de la Notaría 1^a, por la cual se modifica el pacto social de Cuña & Sánchez Oteiza, Limitada.

As. 2347. Patente Comercial N° 1907 de 16 de noviembre de 1940, de la Secretaría de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Emil Gruber, domiciliado en Panamá.

As. 2348. Escritura N° 1 de 20 de abril de 1941, del Consulado General de Panamá en Valparaíso, República de Chile, por la cual Walter Schatpp confiere poder general a Emilio O. Hauke, vecino de Colón.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General de la Propiedad.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Puerto Armuelles, para Nicanor Abrego
De David, para Luis Castillo
De Divisa, para Rafael Grajales
De la Normal, para Rosa Suárez vda. Valencia
De David, para Luisa Aguilar
De Chitré, para Marta de Sánchez
De Colón, para Juliana Romero
De Remedios, para Genoveva de Sánchez
De Colón, para María Hernández
De Remedios, para Sabina de Salamanca
De Poerí (Aguadulce) para Blanca Mundo
De Pto. Armuelles, para Yoya Contreras
De Bajo Lino, para Virginia de Goti
De Colón, para Juana Romero
De Bajo Lino, para Tomasa Aizpurúa
De Chitré, para Angélica de Juliaño
De Chitré, para Serafina Peña
De David, para Ramona Miranda
De David, para Abel González
De Santiago, para Poppy Dicks y Lilia
De Chitré, para Carlota Digna
De Arraiján, para María Rodríguez
De San Félix, para Elicenia Rengifo
De Guararé, para Juana de D. Espino
De Pesé, para Herminia V. de Crespo
De Colón, para Cristina Jaén
De Camarón, para Judith vda. de Herrera
De Camarón, para Encarnación Castillo
De Pedasi, para María de Falco

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal de Arraiján, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Simeón Sánchez se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Municipal.—Arraiján, noviembre veinticinco de mil novecientos cuarenta. Vistos.

“Comprobados como están los hechos que requiere el artículo 1621 del C. Judicial y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el suscrito Juez Municipal de Arraiján, administra justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierta en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Simeón Sánchez, quien falleció el día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y ocho (1938) y que es su heredera a beneficio de inventario la señora Rufina Parras viuda de Sánchez, en su carácter de madre del referido Sánchez y ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en él. Téngase como cesionario de los derechos de la mencionada señora de Sánchez al señor Agustín Rodríguez conforme está solicitado y de la misma manera téngase al señor Roberto T. Iglesias como su apoderado. Fíjese y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cópíese.—(fdo.) Lucas Bárcena.—(fdo.) Ismael Amaya, Secretario.”

Por lo tanto se tija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta por el término de treinta días hábiles y se saca una copia para que los interesados la publiquen en la forma indicada por la ley.

El Juez,

LUCAS BÁRCENA.

El Secretario.

Ismael Amaya.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 138

El suscrito Gobernador, primer suplente, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, al público

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado el señor Ezequiel Pimentel, varón, mayor, casado, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del distrito de Pesé, cedulado número 31-639, solicitando en su propio nombre y en nombre y representación también de sus menores sobrinos Ventura, Emilio, Liberata y Margarita Monterrey, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado “Cerro Largo”, ubicado en jurisdicción del distrito antes citado, de una extensión superficial de veinticinco hectáreas con ocho mil seiscientos metros cuadrados (25 hts. 8600 m.c.), comprendido dentro de los linderos siguientes: Noche y Oeste, camino de

GACETA OFICIAL, VIERNES 27 DE DICIEMBRE DE 1940

11

Los Corralitos a La Trinidad; Sur, camino de Los Corralitos a Pesé, y por el Este, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles, hoy, 14 de diciembre de 1940, y copias de él se remiten a la Alcaldía del distrito de Pesé, para que asimismo sea fijado por el término indicado y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, diciembre 14 de 1940.

El Gobernador, primer suplente, Administrador de Tierras y Bosques,

PABLO BARES.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 139

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, primer suplente, Administrador de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques, de esta Gobernación, encargada de dicho ramo, se han presentado los señores Rogelio y Temístocles Martínez, José María Mendoza y Juan Flores, varones, mayores, jefes de familia, agricultores, naturales y vecinos del distrito de Pesé, cedulados números 31-271, 31-587, 31-1117 y 31-908, respectivamente, solicitando en sus propios nombres y el primero y el último en nombre y representación también de sus menores hijos Isabel Martínez e Isidra Flores, adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "La Mona", ubicado en jurisdicción del distrito antes citado, de una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas con siete mil seiscientos metros cuadrados (41 hts. 7600 m.c.), comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, caminos de Los Corralitos; Sur, terrenos nacionales; Este, camino de Las Minas a Pesé y terrenos nacionales, y por el Oeste, Patricio Pimentel y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días (30), hábiles, hoy, 12 de diciembre de 1940, y copias de él se remiten a la Alcaldía del distrito de Pesé, para que asimismo sea fijado por el término indicado y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 12 de Diciembre de 1940.

El Gobernador, primer suplente, Administrador de Tierras y Bosques,

PABLO BARES.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 140

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, primer suplente, Administrador de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que el señor Cruz Escobar González, varón, mayor, casado, jefe de familia, agricultor, natural del distrito de Pesé, cedulado número 27-894, ha solicitado en este Despacho, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Regina, Isolina y Mercedes Escobar Ojo, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Los Buhos", ubicado en jurisdicción del distrito antes citado, de una cabida superficial de veinticuatro hectáreas con tres mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (24 hts. 3250 m.c.), comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terrenos nacionales; Sur, quebrada Los Buhos y quebrada El Ciruelo; Este, terrenos nacionales, y Oeste, camino de Los Corralillos a El Ciruelo.

De conformidad con el artículo 7º de la Ley 52 de 1938 y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este despacho por el término que la ley establece, hoy, 12 de diciembre de 1940, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Pesé y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 12 de diciembre de 1940.

El Gobernador, primer suplente, Administrador de Tierras y Bosques,

PABLO BARES.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 141

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, primer suplente, Administrador de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que a este Despacho se han presentado los señores Pacífico y José María Molina, varones, mayores de edad, jefes de familia, agricultores, naturales y vecinos del distrito de Pesé, cedulados números 31-854 y 31-956, respectivamente, solicitando en sus propios nombres, y el primero de los nombrados en nombre y representación también de sus menores hijos Divino, José María y Pacífico Molina Jr., la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "El Cañafistula", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, ya citado, de una extensión superficial de treinta y dos hectáreas con ochenta mil seiscientos metros cuadrados (32 hts. 8200 m.c.), comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, Feliciano Escobar y Manuel Molina; Sur y Este, camino de Los Corralillos a El Ciruelo o a Las Minas, y Oeste, terrenos nacionales.

De conformidad con las leyes vigentes que rigen la materia y para que toda el que se considere

EDITO NUMERO 54

re perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles, hoy, 12 de diciembre de 1940, y copias de él se remiten a la Alcaldía del distrito de Pesé, para que asimismo sea fijado por el término indicado y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 12 de Diciembre de 1940.

El Gobernador, primer suplente, Administrador de Tierras y Bosques,

PABLO BARES.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVIÑO,
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,
portador de la cédula de identidad personal
número 47-743.

CERTIFICA:

Que The Castleton Corporation ha reducido su capital a veinte mil dólares (\$20,000.00), según consta de los documentos protocolizados por escritura N° mil seiscientos veinticinco (1625) de diez (19) de diciembre de mil novecientos cuarenta (1940), extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta (1940).

M. H. AROSEMENA.
Notario Público Segundo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido a Edward William Eaton, por homicidio, se ha dictado la siguiente providencia:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, octubre veintiocho de mil novecientos cuarenta.

Como el reo se mantiene rebelde, dísele cumplimiento a lo que dispone el artículo 2342 del C. J., emplazándolo por doce días, para que comparezca a estar en derecho en este juicio, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra. Notifíquese.

(fdo.) Jaén G.—(fdo.) Abrahams V., Srio."

Y para que sirva de formal notificación al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal Superior, hoy, diciembre once de mil novecientos cuarenta, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

M. J. JAEN G.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

El sacerdote, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosque, para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que el señor Manuel María Vásquez, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Los Santos, casado, comerciante, con cédula de identidad personal número 35-781, ha solicitado ante este Despacho el título de propiedad, en compra, de dos lotes de terreno situados en jurisdicción del Distrito de Los Santos, los cuales se describen así:

Primer lote, denominado "La Curuca del Chupadero". Superficie: trece hectáreas con mil novecientos noventicinco metros cuadrados (13 hts. 2995 m.c.). Linderos: Norte y Oeste, terrenos del peticionario; Sur, camino de Llano Larnero a Cocobó, y Este, terreno de Ignacio Poveda.

Segundo lote, denominado "El Frente". Superficie: cuatro hectáreas seis mil seiscientos setentisiete metros cuadrados (4 hts. 6677 m.c.). Linderos: Norte, camino de San Agustín a Cocobó; Sur, terreno de Ignacio Poveda; Este, callejón de servidumbre, y Oeste, terreno del peticionario.

Y para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y se le da una copia al interesado para que la haga publicar por su cuenta en la GACETA OFICIAL o en un periódico diario de la localidad o en la capital de la República.

Las Tablas, 25 de noviembre de 1940.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

EVERARDO DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO EMPLAZATORIO

El sacerdote, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Fifth Avenue Bank of New York, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas,

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Panama Power & Light Corp., para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la American Foreing Power Co., para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Baker Trust Co., para que dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituidos, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus de-

rechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Guaranty Trust Co., para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Chemical Bank and Trust Co., para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas,

HACE SABER:

Que los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al tercer cuatrimestre de 1940, se pagarán así:

Provincia de Panamá: Distrito de Panamá.

Y en las demás Provincias: en todos los Distritos.

Del 1º al 30 de Septiembre de 1940, con descuento de 10%; del 1º de Octubre al 31 de Diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que la ley señala.
Panamá, 13 de Agosto de 1940.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstos están situados y la dirección completa de la persona encargada del pago de la contribución.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

El impuesto cinco por mil o capital neto, se cobrará dentro de los siguientes plazos:

1º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de Noviembre con 10% de descuento, y diez días después con 20% de recargo.

2º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de enero de 1941, y diez días después de esa fecha con 20% de recargo.

3º Cuatrimestre: Hasta el día 31 de marzo.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

Que el Impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor correspondiente al año de 1940, que afecta los sueldos o salarios de empleados de empresas privadas, se cobrará así:

Primer cuatrimestre: Desde el día 1º de Julio hasta el día 31 de Julio, con derecho al 10% de descuento —y del 31 de Julio hasta el día 30 de Agosto, a la par.

Segundo cuatrimestre: Desde el día 1º de Agosto hasta el 31 de Agosto con derecho al 10% de descuento, después de esa fecha hasta el día 30 de Septiembre, a la par.

Tercer cuatrimestre: Desde el día 1º de Septiembre hasta el día 30 de Septiembre con derecho al 10% de descuento, y desde ese día hasta el 31 de Diciembre de 1940, a la par.

Vencidas las fechas indicadas para el pago del impuesto a la par, estos se cobrarán con un 20% de recargo.

Se les advierte a los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, y a todas aquellas personas que paguen sueldos mayores de B. 50.00 mensuales, a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 13 del Decreto 19 de 1935, deben descubrir del sueldo de sus empleados el impuesto que afecta dichos salarios, sueldos o comisiones, y entregar tales sumas al Liquidador de Impuestos Nacionales —en la Secretaría de Hacienda y Tesoro— a la presentación del recibo—expedido a cargo de su empleado o empleados—ya que el artículo mencionado los hace responsables del pago del impuesto.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas

Síplica a los propietarios y administradores de fincas, envían al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Herrera E., varón, mayor de edad, panameño, vecino del distrito de Montijo, comerciante y portador de la cédula de identidad personal número 56-570, ha solicitado de este Despacho la adjudicación, a título de compra, del lote de terreno denominado "El Marañón", ubicado en el distrito de Montijo, de una superficie de seis hectáreas con tres mil doscientas ochenta y ocho metros cuadrados (3288 m. c.), alinderado así:

Norte, camino del Montijo al cementerio y al Balillo;

Sur, Eduardo Herrera, (el mismo peticionario), y Samuel Hall;

Este, María viudad de Velarde y camino del cementerio, y

Oeste, predio del mismo peticionario.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone fijar copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de Montijo por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República, todo esto para conocimiento del público, a fin de que la persona oída se considere perjudicada en sus derechos, en tiempo oportuno.

El Gobernador, encargado de la Administración General de Tierras y Bosques,

H. E. AROSEMENA.

El Secretario.

3 vs.—2

O. Medina.

— AVISO OFICIAL — LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

Que del 1º al 31 de Enero próximo, se cambiarán en la oficina de la Administración de Especie Venales en esta Capital, y en las distintas Agencias del Banco Nacional que funcionan en la República, por especies del nuevo bimbo, el papel sellado y los timbres nacionales correspondientes al bimbo de 1939 y 1940, que estén en poder de los Expendedores Oficiales o de personas particulares.

Las especies que han de cambiarse son las siguientes: el papel sellado de cincuenta centésimos de balboa, y los timbres nacionales de cinco, diez, veinte, cuarenta y sesenta centésimos de balboa, y de un balboa, cinco balboas y diez balboas.

No debe cambiarse el papel sellado de un centésimo de balboa ni los timbres de uno y dos centésimos de balboa, porque son los mismos para todos los bienios.

Panamá, Diciembre 13 de 1940.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS,

AVISA:

Que el día 30 de Septiembre vence el término concedido para el pago del Impuesto de Patente Comercial, y a partir de esa fecha se procederá al cobro con un recargo de 20%.

Los que no hayan recibido copia de la liquidación para el pago del impuesto, deben ocurrir al Despacho a buscar dicha copia y puedan efectuar el pago.

AVISO DE LICITACION

En el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se recibirán propuestas hasta la hora en que el reloj marque las diez de la mañana del día 12 de Diciembre próximo, para el suministro de un millón (1.000.000) de timbres en forma de bandas para licores extranjeros.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliegos cerrados y sellados; y deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el pliego de cargos que aparece publicado en la Gaceta Oficial, y que también podrá ser consultado por los interesados en el Despacho de la Administración de Especies Venales.

Para ser admitido en la licitación deberá acompañarse al pliego de propuesta como fianza de quiebra, la suma de cien balboas (B. 100.00) en efectivo o en cheque certificado.

El contrato respectivo necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, Noviembre 8 de 1940.

ENRIQUE LINARES JR..
Secretario de Hacienda y Tesoro.

PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares Jr., Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N. N., que en la sucesiva se llamará el Contratista, por la otra, hemos celebrado el convenio siguiente:

Primero. El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno, antes del día primero de abril del año próximo, un millón (1.000.000) de timbres para licores extranjeros, que deberán ser confeccionados en las condiciones siguientes: Los timbres deberán tener forma de bandas; serán

de las mismas dimensiones de los que están actualmente en servicio, o sea de ciento cincuenta y nueve milímetros de largo por veintiún milímetros de ancho (59 mm. X 21 mm.), sin incluir el margen; y deberán llevar, además, los sellos y las inscripciones o leyendas del timbre que el Gobierno suministre como modelo. Los dibujos y los arábores del timbre deberán ser semejantes a los del modelo aunque no se exige que sean del todo iguales. En la impresión de los nuevos timbres deberá emplearse tinta de color azul. En conclusión, debe entenderse que los nuevos timbres deberán fabricarse de acuerdo con el modelo en cuanto a las dimensiones, al diseño, a la calidad del papel y, en general, a todos los otros detalles de impresión, con excepción únicamente del color, que como ya se ha indicado, debe ser distinto del que lleva el timbre modelo. Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la seguridad de no revenirse con la humedad; y cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida el que se peguen unos con otros.

Segundo. Los timbres contratados deberán ser enviados por la casa manufacturera impresos en pliegos de cincuenta timbres cada pliego; y con cada cien pliegos de éstos se formarán paquetes de cinco mil timbres cada uno, los cuales deberán expresar el contenido en la parte exterior del paquete.

Tercero. El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria de descientos cincuenta balboas (B. 250.00), o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, expedida por alguna compañía aseguradora establecida en Panamá.

Parágrafo. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía (nombre de la Cía.) o (domicilio de la Cía.) que este contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía; y que dicha entidad, en prueba de acentuación, firmará este Contrato en el lugar de su domicilio, ante el Cónsul de la República de Panamá.

Cuarto. La falta de cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que se imponen al Contratista por medio de este Contrato dará lugar a la rescisión administrativa del mismo, y a la pérdida, por parte del Contratista, en beneficio del Gobierno, de la fianza de garantía de que trata la cláusula anterior. La rescisión será ordenada de oficio y administrativamente por el Gobierno.

Quinto. El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de . . . como el valor de los timbres que se obliga a entregar de acuerdo con los términos de este Contrato, una vez que dichos timbres hayan sido recibidos por el Secretario de Hacienda y Tesoro, y que se haya verificado que ha cumplido con los requisitos que establece este Contrato.

Sexto. Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en el futuro de timbres sustancialmente iguales a los que son objetos de este Contrato.

Séptimo. La casa manufacturera conviene en que solamente se expedirán los timbres que son objeto de este Contrato mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Convienen igualmente la

casa manufacturera en que en lo sucesivo sólo hará envíos de órdenes adicionales por estos timbres bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en doble ejemplar, en Panamá, a los... días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.
El Contratista,

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

SERVICIO DE CORREOS

Botones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A., número 38, Panamá School
Calle I., Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo. Calle H. Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 la noche. Los Domingos de 3 a 11 de la mañana.

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Ayacucho; todos los días a las 7:30 p. m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los Domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elítor.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haga embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Caucazo, Venezuela, Guayanás, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa.

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30 Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p. m. DOMINGOS: 10 a. m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES 7 y 30 a. m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Atlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p. m. DOMINGOS, 10 a. m.

(Océano Pacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el momento de cierre, disponibles para el despacho de la correspondencia y en orden determinadas por la dirección del ferrocarril, lo anterior de los avisos. No es posible diferir más de tres horas razonablemente.—La correspondencia que se despache cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el desvío inmediato.

M. DE J. QUILANO
Agente Postal de Panamá.